



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1498
RADICADO N°. 2005-00283-00

Vencido como se encuentra el aviso fijado en la página web de la Rama Judicial, sin que a la fecha haya concurrido persona alguna a ejercer su derecho con respecto a la medida que se pretende levantar, y sin que se dé razón de dicho proceso por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de estos Juzgados, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la media cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-46340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la cual fuere inscrita desde el 14 de septiembre de 2005, ordenada dentro del proceso Divisorio instaurado por MARÍA DOLLY LEDESMA ESPINAL frente a JOSE MARIA ESPINA OCAMPO, y comunicada por oficio No. 1599 del 30 de agosto de 2005, según anotación 006 de la mencionada matrícula.

Oficiese por la secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente con el fin de informarle lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>30</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el
<u>28/07/2021</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA